

REGLAS RELATIVAS A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL Y NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS ESTRUCTURAS MUNICIPALES.

CONSIDERANDOS

1. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados podrán iniciar actividades de promoción del voto.
2. Toda vez de que se trata de un proceso interno, solo se permite como actividades de campaña la entrega de folletos, cartas, visitas personales y uso de redes sociales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de cordialidad y respeto.
3. Queda estrictamente prohibido:
 - a) Cualquier tipo de publicidad externa;
 - b) Contratar y usar propaganda en medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como en cualquier modalidad de medios electrónicos y redes sociales;
 - c) Hacer obsequios, regalos o dadas que impliquen la petición tacita o expresa del voto.
 - d) Ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
 - e) La entrega de cualquier tipo de utilitario;
4. En caso de no cumplir con lo establecido, se propone que dependiendo de la gravedad de la falta, podrá ser sancionado con la cancelación de su registro, así como se hará responsable de las multas que eventualmente los organismos electorales impongan.
5. Toda la propaganda impresa deberá llevar la leyenda “Propaganda dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional”

DERECHO

Lo anterior con fundamento en el capítulo IV art 27 g) de la Convocatoria para la Asamblea Estatal, así como el Capítulo VII art 28, de la Convocatoria para las Asambleas Municipales a celebrarse en el Estado de México.

Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de México, en su sesión de fecha 24 de julio de 2019.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO